

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, donde se recibe escrito de la parte ejecutante y/o demandante, donde manifiestan que por error se solicitó que fuera puesto en remate el inmueble identificado con F.M.I N°115-12871 denominado el Guanábano, sin embargo, los mismos manifiestan que se hace suficiente por el avalúo que se disponga en remate el inmueble con F.M.I N°115-6521 denominado Buenos Aires, con el cual se hace suficiente el cumplimiento de la obligación. Para el remate se había fijado como fecha el día 28 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m. Sírvase Proveer.

Supía, Septiembre 08 de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPIA - CALDAS INTERLOCUTORIO N°726

Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: EMPRESA OPTIMO SOLUCIONES S.A.S NIT.900.855.598-6
Demandado: HERMINSUL GAVIRIA CASTRILLON C.C15.928.129
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BEATRIZ ELENA GOMEZ
Radicado: 17777408900120210041200

OBJETO DE DECISIÓN

Una vez vista la Constancia Secretarial, se tiene que lo manifestado por la parte demandante, donde por error solicitaron que se dispusiera fijar en remate el Inmueble con F.M.I N°115-12871 denominado el Guanábano, cuando en realidad era pertinente someter a remate el inmueble con F.M.I N°115-6521, denominado Buenos Aires, toda vez que a pesar de ser éste el predio de menor valor o avalúo catastral, se torna suficiente para el cumplimiento de la obligación.

ANTECEDENTES

Por auto interlocutorio N°654 del 15 de agosto de 2023 se fijó como fecha y hora, el 28 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con F.M.I N°115-12871, denominado el Guanábano. Sin embargo, con posterioridad a ello, se realiza solicitud por la parte demandante, donde argumentan que por error se fijó dicho predio, toda vez que el que debería someterse a remate debería ser el predio denominado Buenos Aires con F.M.I N°115-6521, habida cuenta que con el avalúo de este se puede cumplir la obligación.

Dicho predio “Buenos Aires”, se encuentra debidamente secuestrado, y del mismo se aportó en debida forma el avalúo correspondiente, el cual no fue objeto de reparo u oposición alguna.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se había realizado requerimiento a la parte activa del proceso, solicitando hiciera mención al predio que consideraba pertinente fuera puesto en remate y que por error identificó el predio con F.M.I N°115-12871, Lote Rural denominado El Guanábano, ubicado en la Vereda Obispo del Municipio de Supía – Caldas.

Y que posterior a ello se hizo llegar escrito donde solicitaban la modificación de dicho auto, habida cuenta que por error habían solicitado el remate del anterior predio, toda vez que el inmueble de F.M.I N°115-6521 denominado Buenos Aires, también se encuentra debidamente secuestrado y que fue aportado su Avalúo Catastral, sin recibir objeción alguna. Que si bien es cierto su avalúo es menor al anterior predio, el mismo se hace suficiente para cumplir con la obligación aquí solicitada.

Así las cosas, considera pertinente este Despacho acceder a la solicitud de la parte demandante, al ser la parte activa en el proceso quien solicita el cambio del predio a someter a remate, teniendo en cuenta la equivocación tenida en su momento al contestar el requerimiento realizado por este juzgado. Por lo anterior, se modificará el auto y será presentado a remate el inmueble identificado con F.M.I N°115-6521 denominado Buenos Aires y que se encuentra ubicado en la Vereda Bajo Obispo del municipio de Supía – Caldas. Dicho inmueble se encuentra secuestrado en un 60% para el presente proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPÍA**

RESUELVE

PRIMERO: REFORMAR el auto N°654 del 15 de Agosto de 2023, por lo anteriormente manifestado, quedando así:

Sin que se haya presentado objeción al avalúo e identificado plenamente el predio, con la identificación del predio correspondiente al Predio Rural denominado: Buenos Aires ubicado: Vereda Bajo Obispo de esta municipalidad, identificado con F.M.I N°115-6521, según el certificado de nomenclatura anexado a las diligencias, y habida cuenta de que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrada la posesión del mismo en un 60% y la liquidación del crédito en firme, se dispone:

PRIMERO: FIJAR como fecha el día: **TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2023**, a partir de las nueve de la mañana 9:00 A.M. para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, identificado con la matrícula inmobiliaria N°115-6521., denominado: Buenos Aires ubicado: Vereda Bajo Obispo.

SEGUNDO: FIJAR como base del remate el 70% del avalúo del bien inmueble, así:

60% DEL INMUEBLE RURAL DENOMINADO: BUENOS AIRES	
UBICADO EN:	LA VEREDA BAJO OBISPO
JURISDICCIÓN:	SUPÍA – CALDAS
MATRICULA INMOBILIARIA:	115-6521
AVALUÓ:	\$360.000.000,00
BASE LICITACIÓN:	70% DEL AVALUÓ \$252.000.000,00

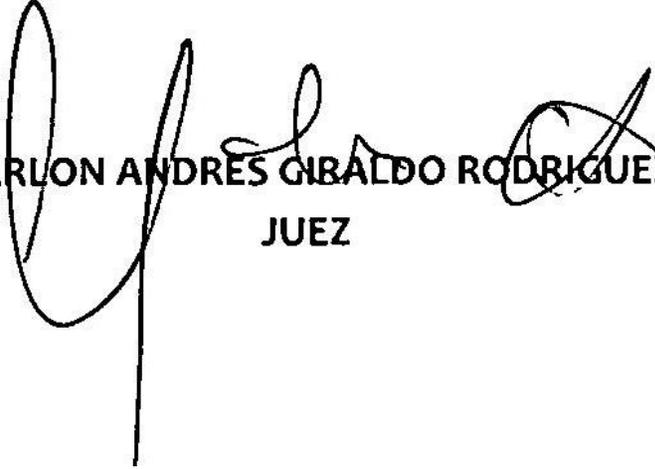
TERCERO: REQUERIR al demandante para que diligencie la publicación del aviso de remate, la cual se hará en la forma y términos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso; y aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha que aquí se fija.

CUARTO: SEÑALAR como medio de comunicación para publicar el aviso de remate el diario La Patria, lo cual se deberá hacer un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

QUINTO: PRECISAR que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el 40% del avalúo del bien y podrá hacer

postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, en sobre cerrado que deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito correspondiente, o hacer sus ofertas en la misma forma durante la hora fijada.

NOTIFÍQUESE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°136 del 26 de septiembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd845bdf6884ce781c39e1781cd1b7139022cf0bad8a1f6a32607aa0098236a0**

Documento generado en 25/09/2023 11:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>